

No 0068

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

21 ENE 2015

En atención oficio de fecha de recibo 15 de octubre de 2014, enviado por el señor EDGAR JIMENEZ OLASCUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.187.120 de San pedo y residente en la calle 25 No. 17-46, Barrio Las Margaritas-Conjunto Residencial Las Margaritas-Apto 104 del Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación la práctica de una visita en la dirección: carrera 18 No. 5D-88 del Barrio Versalles de esta ciudad, debido a que existe un árbol de la especie uvita, el cual representa un perjuicio para adelantar una construcción. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 16 de octubre y concepto técnico No. D833 de 30 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En un lote de terreno el cual actualmente es objeto de construcción de una vivienda ubicado en la carrera 18 No. 5D-88 del Barrio Versalles, en jurisdicción del municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Uvito (*Cordia dentata*), regular estado fitosanitario, con buen follaje y mediana altura de copa que podría estar alrededor de 8 metros.
- El árbol se encuentra situado en el área destinada para la terraza de la vivienda en etapa de construcción, convirtiéndose en un obstáculo para la continuidad de las labores constructivas y posterior fundición de la placa en concreto de los pisos de la futura vivienda, razón por la cual el árbol amerita su corte de manera inmediata, para llevar a feliz término el proyecto.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor EDGAR JIMENENZ OLOSCUAGA, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de las especie Uvito (*Cordia dentata*), que se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en las coordenadas X: 855.062, Y: 1522.133, Z: 157, localizado en la carrera 18 No. 5D-88 del barrio Versalles, en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, el cual actualmente es objeto de construcción de una vivienda

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor EDGAR JIMENENZ OLOSCUAGA, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de las especie Uvito (*Cordia dentata*), que se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en las coordenadas X: 855.062, Y: 1522.133, Z: 157, localizado en la carrera 18 No. 5D-88 del barrio Versalles, en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, el cual actualmente es objeto de construcción de una vivienda

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

CARSUCRE

Exp. No.305/13 noviembre/2014.
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0068

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

21 ENE 2015

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 855.062, Y: 1522.133, Z: 157, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cancelar la suma de SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$6.711,00) Mcte., es decir, CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590,00) Mcte., por cada metro cúbico de la especie UVITO, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal, además deberá cancelar la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000,00) Mcte., por cada salvoconducto solicitado.

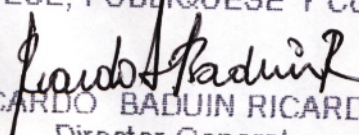
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado.